

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2847 Convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el ejercicio 2019.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, ha aprobado la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el ejercicio 2019.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en el ámbito del municipio de Fortuna.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a las partidas de gasto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fortuna del ejercicio 2019, con una cuantía máxima de 11.722,00 euros.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes; en particular, en el Registro Municipal de Asociaciones, disponiendo del correspondiente C.I.F, cuya sede social se halle en el municipio de Fortuna o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

Cuarta.- Solicitudes.

A través del Servicio de Cultura y Juventud se proporcionará el impreso de solicitud. Los impresos de solicitud se entregarán debidamente cumplimentados en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación prevista en los artículos 5 y 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por el Concejal Delegado de Educación, el Concejal Delegado de Cultura y un empleado municipal del área socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexta.- Criterios de concesión.

Para la concesión de subvenciones y el porcentaje del coste que, en su caso, asuma el Ayuntamiento, se valorará:

a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de la población en la programación y realización de las mismas.

- Actividad exclusiva para miembros de la asociación..... 0 puntos.
- Actividad con participación de hasta 25 personas no asociadas..... 1 puntos.
- Actividad con participación de entre 26 y 50 personas no asociadas..... 3 puntos.
- Actividad con participación de más de 50 personas no asociadas..... 5 puntos.
- b) La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.
 - Aportación de la entidad entre el 0% - 25%.....0 puntos.
 - Aportación de la entidad entre el 26% - 50%.....1 puntos.
 - Aportación de la entidad entre el 51% - 75%.....3 puntos.
 - Aportación de la entidad más del 75%.....5 puntos.
- c) El interés social del Proyecto presentado.
 - El proyecto promueve la participación ciudadana..... 1 punto.
 - El proyecto contribuye a la promoción cultural..... 1 punto.
 - El proyecto contribuye a la promoción de colectivos. 1 punto.
- d) Que planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos..
2 puntos.
- e) La colaboración en las distintas actividades que organiza el Ayuntamiento.
 - En ninguna actividad..... 0 puntos.
 - En una actividad..... 1 puntos.
 - En dos actividades..... 3 puntos.
 - En más de dos actividades.... 5 puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos no serán tenidos en cuenta para la proposición de subvención.

Séptima.- Pago de la subvención.

Dado el carácter de los proyectos subvencionables, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 24 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.